

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 12 de setiembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha doce de setiembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 885-2019-R.- CALLAO, 12 DE SETIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 21 de agosto de 2011, y modificada por Ley N° 30222, se regula todo lo referente a la prevención en la Seguridad y Salud en el Trabajo, reglamentada por el D.S. N° 005-2012-TR, modificado D. S. N° 006-2014-TR, cuyo objetivo es facilitar su implementación manteniendo el nivel efectivo de protección de la salud y seguridad y reduciendo los costos para las unidades productivas y los incentivos a la informalidad;

Que, según el Art. 1 y 2 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el objeto de la mencionada Ley es promover la cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; siendo su ámbito de aplicación a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, dentro de los que se encuentra la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 29 de la Ley N° 29783 señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, mediante Resolución N° 112-2019-R del 06 de febrero de 2019, se designó el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el cual estará integrado por cuatro (04) representantes de la entidad empleadora;

Que, asimismo, con Resolución N° 006-2019-R del 02 de enero de 2019, se reconoce a la representación de los trabajadores ante el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobado por Resolución N° 206-2018-R del 06 de marzo de 2018, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, conforme a Ley, según el siguiente detalle: Representantes de los Trabajadores: MARGARITA BENAVENTE YAÑEZ y MARCO SALDAÑA GALIANO;

Que, por Resolución N° 160-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se designa, como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, al servidor administrativo nombrado CPC. REYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ, a partir del 29 de abril de 2019, conforme a la propuesta formulada mediante Resolución N° 421-2019-R del 25 de abril de 2019;



Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º ACTUALIZAR el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el cual está integrado por dos representantes de la entidad empleadora y dos representantes elegidos de los trabajadores, conforme a Ley, según el siguiente detalle:

**Representantes designados por el Rector:**

**Titulares**

Director General de Administración

Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional

**Suplentes**

Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento

**Representantes de los Trabajadores:**

Hilda Margarita Benavente Yañez

Marco Antonio Saldaña Galiano

- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA, DUGAC, OAJ, OCI, ORRHH,  
cc. UE, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.